

## Plan de Medidas de Estímulo Económico y otras normas en tramitación



El pasado 18 de abril, el Consejo de Ministros aprobó un conjunto de medidas de estímulo económico que se articulan en el Real Decreto-Ley 2/2008 (BOE del 22) y en un acuerdo del Consejo de Ministros.

Del paquete de medidas destacamos:

**1. Eliminación del gravamen en el Impuesto sobre el Patrimonio.** Según el acuerdo se eliminará con fecha 1 de enero de 2008. Este año, por lo tanto, será el último en el que se presente la declaración de este impuesto correspondiente al ejercicio 2007. Como quiera que los beneficios fiscales de varios impuestos, en particular el Impuesto sobre sucesiones y donaciones, pivotan sobre determinados preceptos de este impuesto, en fecha 13 de junio de este año el Gobierno aprobó un anteproyecto de Ley, que instrumenta esta eliminación a través de una bonificación del 100% y la eliminación de la obligación de declarar el impuesto. Hasta la fecha la AEAT, estudió si con esa medida se perdería alguna información patrimonial, o ya tenía acceso a esta información a través de otras fuentes.

**2. Nueva deducción de 400 euros en el IRPF que se aplicará en asalariados, pensionistas y**

**autónomos.** De esta forma, se modifica, en primer lugar, el artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, incorporando una nueva deducción de la cuota líquida total del impuesto.

En segundo lugar, se añade un artículo a la citada Ley 35/2006 regulando la aludida reducción. De esta manera, los preceptores de rendimientos del trabajo y de actividades económicas podrán aminorar la cuota líquida total hasta en 400 euros anuales.

Con la finalidad de anticipar el impacto de dicha deducción, se modificará el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 35/2006 introduciendo los cambios oportunos que permitan diseñar reglamentariamente el nuevo procedimiento de cálculo del tipo de retención e ingreso a cuenta. De esta forma, tendrá efectos la nueva deducción en el cálculo de los pagos a cuenta correspondientes al propio periodo impositivo 2008.

Asimismo, en las nóminas del mes de junio, las retenciones se verán reducidas en unos 200 euros como máximo y el resto del importe, hasta 400 euros, se prorrateará en los restantes meses hasta finalizar el año.

3. También en el ámbito del IRPF se introduce a través de una disposición final un mandato al Gobierno para que modifique, en la regulación reglamentaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, el concepto de rehabilitación de vivienda, de forma similar al establecido por este RD Ley en el impuesto sobre el Valor Añadido.

4. **Aceleración de las devoluciones del IVA.** A partir del año que viene, todas las empresas sin excepción podrán pedir mensualmente la devolución del IVA. El Ministerio de Economía y Hacienda estima que en torno a 1,2 millones de empresas podrán recibir de manera anticipada en torno a 6.000 millones de euros a lo largo de 2009, en lugar de tener que esperar hasta 2010.

5. También el Impuesto sobre el Valor Añadido se modifica el concepto de rehabilitación, al objeto de propiciar un mejor tratamiento de ciertas obras en la imposición indirecta como medida, al decir de la exposición de motivos, para dinamizar la actividad de la construcción. A estos efectos, se dispone la exclusión del suelo del valor de los edificios para computar si una obra supera o no el 25 por ciento de su valor. Esta exclusión supone una modificación sustantiva del concepto respecto a su regulación anterior. Igualmente, se especifica con mayor precisión el valor de las edificaciones con el que ha de efectuarse la comparación y el momento de su determinación.

Esta modificación, que se recoge en el artículo 20.uno.22.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto, incide en la consideración como sujetas y no exentas de las entregas de los edificios o partes de los mismos después de su rehabilitación. Adicionalmente, el tipo impositivo que se aplica a las obras de rehabilitación, que es el 7 por ciento, ve ampliado su espectro al incrementarse el número de obras que recibe esta calificación. En concordancia se modifica la Ley 20/1991 reguladora del Régimen económico fiscal de Canarias al objeto de concordar el IIGC.

6. **Mejora de la fiscalidad de la Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija para no residentes.**

Los no residentes no tendrán que tributar ni estarán sujetos a retención por los intereses que cobren de la Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija. De esta manera, este tipo de productos financieros competirá en igualdad de condiciones con la de nuestros principales competidores en los mercados financieros internacionales.

7. Por último, tal como venía sosteniendo esta firma, la reforma contable no ha podido mantener la neutralidad fiscal predicada y, en consecuencia, este RD Ley plantea que en los pagos fraccionados correspondientes al 2008, para la modalidad correspondiente al artículo 45.3 del RD Leg 4/2004 por el que se aprobó el Texto Refundido de la LIS, no se tenga en cuenta los ajustes realizados, como consecuencia de la aplicación de los nuevos planes generales de contabilidad aprobados por RD 1514/2007 y 1515/2007, cuya contrapartida fuera una cuenta de reservas. Asimismo, se amplió el plazo para efectuar el primer pago fraccionado.

8. **Se reforma el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,** al decir de la exposición de motivos, como medida para favorecer la situación económica de las familias, a la vista del alza experimentada por los índices de referencia que se utilizan para fijar las cuantías de los intereses de los préstamos hipotecarios. En la disposición adicional segunda, se prevé que en las operaciones de ampliación del plazo de préstamos con garantía hipotecaria concedidos para la adquisición, construcción y rehabilitación de la vivienda habitual, los titulares del préstamo podrán disfrutar de la no sujeción de la cuota fija de la modalidad de actos jurídicos documentados, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el otorgamiento de documentos notariales, que graven estas operaciones, que podrán extenderse en papel común.

Por último señalar que está en tramitación un proyecto de Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles que modificará algunos aspectos de estas operaciones, la transformación, las fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio... . Una vez aprobada esta reforma se integrará en un Texto refundido que regulará en una sola norma "Ley de sociedades de capital" la regulación sobre sociedades comanditarias por acciones, las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.